



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00418** 00

Previo a atender la solicitud elevada por Adriana Sandoval Q. y José Luis Quiroga Espejo (PDF23- C11), en donde informa sobre el fallecimiento de la demandada María Inés Espejo de Quiroga y solicita entrega de los dineros puestos a disposición del Juzgado por concepto de las medidas cautelares, el Despacho teniendo en cuenta que el presente asunto finalizó por pago total de la obligación el 12 de diciembre de 2022 (PDF19-C1) y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda (Art. 68 del C.G.P.), **DISPONE:**

REQUERIR a los herederos determinados e indeterminados de la demandada **María Inés Espejo de Quiroga (q.e.p.d.)**, para que en el término de **ocho (8) días** contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, **alleguen a este Juzgado a través del correo institucional y para el proceso de la referencia los siguientes documentos y brinden igualmente, la siguiente información:**

1º.- Aportar el registro de defunción de la ejecutada, señora María Inés Espejo de Quiroga.

2º.- Indicar el nombre de los herederos determinados de la demandada fallecida y de su cónyuge si aún vive, aportando la prueba de su calidad (registro civil de nacimiento hijos y registro civil de matrimonio en caso de cónyuge)

3º.- Indicar si con ocasión del fallecimiento de la señora María Inés Espejo de Quiroga se aperturó juicio de sucesión, en caso afirmativo, deberá indicar el Juzgado o la notaria donde se adelanta o adelantó, aportar el documento contentivo de las hijuelas bien sea escritura pública o sentencia aprobatoria de la partición.

Téngase en cuenta que, en este caso, por encontrarse los dineros puestos a disposición de un Juzgado, **no es aplicable lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esto es, la entrega directa de los dineros sin existir juicio de sucesión y asignación de dichas sumas.**

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 Hoy
11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria